

**ORGANISMOS EJECUTORES****SEGURO INTEGRAL DE SALUD****Designan Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 087-2020/SIS**

Lima, 11 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 162-2020-SIS/OGAR-OGRH con Proveído N° 265-2020-SIS/OGAR y el Informe N° 233-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 233-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 138-2019/SIS se designa bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 a la Médico Cirujano Marissa Pamela Muñoz Ayala en el cargo de confianza de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud - SIS;

Que, a través del Memorando N° 032-2020-SIS/J, el Jefe del SIS acepta la renuncia de la precitada servidora en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del SIS; proponiendo se designe en dicho cargo al Médico Cirujano Oscar Manuel Espejo Fernández;

Que, atendiendo a lo expuesto, mediante Informe N° 162-2020-SIS/OGAR-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que "(...)" resulta viable aceptar la renuncia de la Médico Cirujano Marissa Pamela Muñoz Ayala en el cargo de confianza de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud (...); asimismo, señala que "(...)" resulta viable designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 al Médico Cirujano Oscar Manuel Espejo Fernández en el cargo de confianza de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud (...);

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la Médico Cirujano MARISSA PAMELA MUÑOZ AYALA en el cargo de confianza de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Médico Cirujano OSCAR MANUEL ESPEJO FERNANDEZ en el cargo de confianza de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y a los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES ERNESTO ROSAS FEBRES  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1876658-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES****Implementan ejecución del acto de subasta pública en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, mediante la utilización de medios electrónicos y tecnológicos virtuales, a través de teleconferencias u otros medios virtuales, hasta el 31 de diciembre de 2020****RESOLUCIÓN N° 0055-2020/SBN**

San Isidro, 10 de agosto de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 00090-2020/SBN-DNR-SDNC de fecha 07 de agosto de 2020, de la Subdirección de Normas y Capacitación; el Memorandum N° 00324-2020/SBN-DNR de fecha 08 de agosto de 2020, de la Dirección de Normas y Registro; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como ente rector;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del TUO de la Ley N° 29151, la SBN es el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia;

Que, asimismo, según lo establecido en el inciso b) del numeral 14.1 del artículo 14 del TUO de la Ley 29151 y el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es función y atribución de la SBN, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, expedir, cuando corresponda, las disposiciones legales en materia de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de predios estatales, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la cual ha sido prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, el indicado Estado de Emergencia Nacional ha sido prorrogado hasta el lunes 31 de agosto de 2020;

Que, a través del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que